RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 118-2023-UNAAT/DGA

Acobamba,10 de octubre de 2023.

VISTO:
El Informe N° 001-2023-UNAAT/HMC, de fecha 02AGO.2023; Oficio N° 0046-2023-UNAAT/DGA-URHH, de fecha 11AGO.2023; Informe N° 136-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 22AGO.2023; Oficio N° 017-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 23AGO.2023; Memorándum N° 0952-2023-UNAAT/DGA, de fecha 07SET.2023; Informe Técnico N° 007-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 07SET.2023; y la Opinión Legal Nº 189-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15SET.2023;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNAAT/HMC, de fecha 02AGO.2023, la Servidora Srta. Hilda MÁRQUEZ CUADROS, remite CITT y Certificado Médico a la Presidenta de la Comisión Organizadora, precisando molestias en su salud, motivo por el cual recibió atención médica, así como tratamientos y exámenes correspondientes, en ese sentido, justifica su inasistencia y remite el CITT N° A-310-00010710-23, otorgado el 18.07.2023, con descanso médico del 18 de julio al 20 de julio del 2023; asimismo adjunta Certificado médico en original, otorgado el 25.07.2023, con descanso médico del 25 de julio al 27 de julio del 2023.

Que, mediante Oficio N° 0046-2023-UNAAT/DGA-URHH, de fecha 11AGO.2023, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de Bienestar Universitario, el CIT y Certificado Médico de la servidora Srta. Hilda MÁRQUEZ CUADROS, quien justifica su inasistencia por atención médica en el Informe N° 001-2023-UNAAT/HMC.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 118-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 136-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 22AGO.2023, el área de servicio social emite al Director de Bienestar Universitario de la UNAAT, informe respecto de la licencia por enfermedad de la servidora Hilda Eva Márquez Cuadros:

- *Precisando que la servidora presentó un CITT, emitido por el Hospital I Tarma – ESSALUD, brindándole 03 días de descanso médico del 18 al 20 de julio, posteriormente por la situación de su salud, se atiende en el policlínico Mayolo de la ciudad de Lima, motivo por el cual presenta el Certificado médico original (particular) emitido por el Dr. Percy Afiler Rospigliosi - Médico Cirujano - Urólogo, otorgándole 03 días de descanso, del 25 al 27 de julio, adjuntando los exámenes de su atención como evidencia, teniendo 6 días en total acumulados en el año de descanso médico, en conformidad con lo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud, los primeros veinte (20) días la incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNAAT, a partir veintiunavo (21) días de descanso médico, el pago de subsidio es asumido por EsSalud, en ese sentido refiere que es procedente otorgar licencia con goce remuneraciones por enfermedad con eficacia anticipada del 18/07/2023 al 20/07/2023 y del 25/07/2023 al 27/07/2023., debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.*
- *Concluyendo que: De conformidad con la normativa sobre seguridad social en salud, los 06 días de descanso médico de la servidora, el pago es asumido por la UNAAT, habiendo presentado la documentación respectiva.*

Que, mediante Oficio N° 017-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 23AGO.2023, el Director de Bienestar Universitario, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el CITT y Certificado médico de la servidora Hilda Eva Márquez Cuadros, y precisa que cuenta con la documentación requerida para otorgar licencia con goce de haber por enfermedad, determinando que los 06 días de descanso médico de la servidora, el pago es asumido por la UNAAT, habiendo presentado la documentación respectiva.

Que, mediante Hoja de elevación N° 013-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 23AGO.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración de la UNAAT, el Oficio N° 017-2023-UNAAT/VPA-DBU, CITT y certificado médico de la servidora Hilda Eva Márquez Cuadros.

Que, mediante Memorándum N° 0952-2023-UNAAT/DGA, de fecha 07SET.2023, el Director General de Administración, solicita a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, un informe técnico respecto al informe de CITT Y Certificado médico de la servidora Hilda Eva MARQUEZ CUADROS.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 07SET.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Dirección General de Administración de la UNAAT, informe sobre licencia por enfermedad de la servidora Hilda Eva Márquez Cuadros, mencionando:

- *Tipo de Licencia Solicitada: Licencia por Enfermedad.*
- *Cargo: Secretaría I para la Dirección de Asuntos Académicos.*
- *Régimen Laboral: D. L. 1057.*
- *Licencias por enfermedad durante el año 2023: total 10 días.*

Por lo tanto, al contar con la información que amerita la Licencia por enfermedad, se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 189-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 15SET.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, en la parte de análisis de su opinión indica el artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT, donde concluye y recomienda:

- ***PROCEDENTE OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 18 de julio del 2023 al 20 de julio del 2023; y del 25 de julio del 2023 al 27 de julio del 2023, a la servidora HILDA EVA MARQUEZ CUADRO – Secretaria I de la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAAT.*

Huancucro N° 2092
Cochayoc, Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 118-2023-UNAAT/DGA

- ***SUGIERO,*** *que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia con goce remuneraciones por enfermedad, vía acto resolutivo;*

Que, en el artículo 33º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: "Los tipos de licencia son : a) Con goce de remuneraciones: para acceder a esta licencia, el/la servidor/ a civil, deberá acreditar la documentación correspondiente según la naturaleza de cada caso: (ii) Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad en la salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNAAT, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiunavo (21) día de descanso médico, en el periodo de un (1) año, **el servidor bajo responsabilidad, deberá canjear el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente. (...)**";

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 18 de julio del 2023 al 20 de julio del 2023; y del 25 de julio del 2023 al 27 de julio del 2023, a favor de la servidora HILDA EVA MARQUEZ CUADROS, identificada con DNI N° 43638085, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo Secretaria I de la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesada, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
10 OCT 2023
Exp:..... Folios: 07
Hora: 15:06 Firma: .....

c.c.
- PCO
- URRHH
- Interesada
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
10 OCT 2023
Hora: 15:14 Folios: 02
Firma:.....

15:18 m
10-10-23
Hilda. Marquez C.